

pública antes mencionada Cadena Maldonado Jenny Verónica en su calidad de Gerente, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.002868 de 24 JUL. 2008 aprobó el cambio domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo y la reforma de estatutos de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 24 JUL. 2008

**Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA**

AR/65704/00

10 SET. 2008

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE INFRATEL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que **INFRATEL CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$880,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de marzo de 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 2732 de 18 JUL 2008.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma los artículos Tercero y Cuarto del estatuto, el mismo que dirá:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Prestará los servicios de: Servicio de valor agregado, Servicio de Internet, Servicio de Telefonía fija y/o móvil, Servicios de alquiler de red en área metropolitana o fuera de ella..."

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada una."

Quito, 18 JUL. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

A.P.65278/m

DEMANDADOS: LOS SEÑORES AMADEO CARTAGENA ULLLOA Y ANDRES MEDARDO CARTAGENA MERO
JUICIO: VERBAL SUMARIO N°334-2.005 DR. L. QUILLO CASILLERO JUDICIAL N°797
FUNDAMENTO LEGAL: ART.843 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
ABOGADO: DR. ANTONIO RODRIGUEZ
CUANTIA: DOS MIL DOLARES
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN.
JUZGADO: VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Julio del 2005; las 08h34.-
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se la admite a trámite en Juicio verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- CITESE. a los demandados señores: LUIS AMADEO CARTAGENA ULLLOA Y ANDRES MEDARDO CARTAGENA MERO en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la calidad en que comparece. Notifíquese.-
(-) Dra. María Elena Chávez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Ldo. Jorge Mier Burbano

que se acomode todos los juicios seguidos en contra de la demandada por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe a la demandada ausentarse del lugar del Juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Por Secretaría ofíciase al Ministro Fiscal de Pichincha a fin de que su titular disponga que uno de los señores Agente Fiscal investigue el presente estado de Insolvencia de la demandada señora Connie Sharon Belica Paizacios y de encontrar suficientes meritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias Certificadas de todo lo actuado.- La demandada queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal del Estado, Jefe de Migración y Extranjería, a la Superintendencia de Bancos a fin de que haga conocer de este particular a las instituciones del sistema financiero de la localidad, Notarías, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón y Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción; para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado.- Hágase conocer al público en general un extracto de la demanda y presente Auto de calificación mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Atento el juramento rendido por el actor señor ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS y de conformidad con lo que dis-